

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 20 de marzo de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de prendas confeccionadas, del Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1945.—Tercera parte), los cuales se detallan al final.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), el día 18 del próximo mes de abril, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa, para tomar parte en la subasta, enviar al Establecimiento Central muestras para ser analizadas, en cantidad de dos metros de tejidos o dos de cada una de las prendas o fornituras. Dicho envío se hará en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las diez horas del próximo día 14.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin

que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las relaciones de primeras materias precisas para la fabricación de los artículos que ofrecen, se entenderá que debe ser formulada en documento distinto al pliego de ofertas reseñado en el mismo; no obstante, si recayese adjudicación provisional sobre la oferta presentada, queda obligado el adjudicatario a formular la petición de primeras materias intervenidas, precisas para la fabricación adjudicada, en un plazo no superior a seis días y en los impresos reglamentarios que para tal efecto existen.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se publican a continuación de este anuncio, en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborales.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 22 de marzo de 1945.

RELACION DE ARTICULOS A ADQUIRIR COMPONENTES DE ESTA SUBASTA

PRENDAS CONFECCIONADAS

Jerseys	335.785 unidades.	Botones dorados grandes	4.200 gruesas.
Tejidos		Botones dorados pequeños	5.950 »
Paño caqui de 140 cm.	204.000 metros.	Botones medianos caqui	12.200 »
Sarga caqui de lana de 140 cm.	1.353.300 »	Botones pequeños caqui	32.000 »
Retor crudo de 80 cm.	439.000 »	Botones de pantalón	15.850 »
Forro de lana gris 140 cm.	35.500 »	Broches de pantalón	349.000 unidades.
Forro de mangas de 80 cm.	49.000 »	Hebillas de pantalón	349.000 »
Tela caqui camisa 80 cm.	41.700 »	Hebillas de sahariana	349.000 »
Fornituras		Trencilla encarnada	282.500 metros.
Hilo caqui del núm. 40	437.000 bobinas.	Borlas encarnadas	349.000 unidades.
Cañata	13.200 kg.	Rombos armados	797.000 »
		Corchetes grandes	100.000 juegos.
		Corchetes pequeños	658.000 »

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos) ..., domiciliado en ..., calle ..., número ... con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., en nombre ... (propio o como apoderado legal) de ..., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ..., y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ..., al precio de ... (en número y letra) ... pesetas cada ...

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importante de ... (en letra) ... pesetas ... (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es ...

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este

último caso, indicar en documento aparte cantidades y clases necesarias).

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

Otra.—Como ampliación a la cláusula sexta, y una vez recaída adjudicación provisional, se formulará petición de primeras materias en un plazo no superior a seis días y en los impresos reglamentarios que facilitará el Establecimiento Central de Intendencia.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario, Presupuestos ordinario y extraordinario de 1945 (Plan de Labores número 3), dispuesta por la Superioridad en 7 de febrero del corriente año.

Primera.—Será objeto de adquisición lo siguiente:

CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO, SECCION 4.ª

PRENDAS CONFECCIONADAS

Jerseys 111.825 unidades.

PRIMERAS MATERIAS PARA LA CONFECCION DE 155,582 UNIFORMES DE LANA

Tejidos

Sarga caqui de lana de 140 cm. ... 606.769,80 m.
Retor crudo de 80 cm. 182.500 »
Tela caqui para camisa de 80 cm. . 18.700 »

Fornituras

Hilo caqui del núm. 40 L79.000 bobinas
Guata 4.700 kg.
Botones medianos caqui 5.450 gruesas.
Botones pequeños caqui 14.650 »
Botones de pantalón 7.050 »
Broches de pantalón 156.000 unidades.
Hebillas de pantalón 156.000 »
Hebillas de sahariana 156.000 »
Trencilla encarnada 127.000 metros.
Borlas encarnadas 156.000 unidades.
Rombos armados 312.000 »
Corchetes pequeños 312.000 juegos.

CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO, SECCION 16.ª

PRENDAS CONFECCIONADAS

Jerseys 11.791 unidades.

CON CARGO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, AGRUPACION 4.ª, CONCEPTO 6.º

PRENDAS CONFECCIONADAS

Jerseys 98.382 unidades.

PRIMERAS MATERIAS PARA LA CONFECCION DE 50.000 CAPOTES Y 50.000 UNIFORMES DE LANA

Tejidos

Paño caqui de 140 cm. 204.000 metros.
Sarga caqui de lana de 140 cm. ... 195.000 »
Retor crudo de 80 cm. 91.000 »
Forro de lana gris 140 cm. 35.500 »
Forro de mangas de 80 cm. 49.000 »
Tela caqui para camisa de 80 cm. . 6.000 »

Fornituras

Hilo caqui del núm. 40 95.000 bobinas.
Guata 4.000 kg.
Botones dorados grandes 4.200 gruesas.
Botones dorados pequeños 5.950 »
Botones medianos caqui 1.750 »
Botones pequeños caqui 4.550 »
Botones de pantalón 2.300 »
Broches de pantalón 50.000 unidades.
Hebillas de pantalón 50.000 »
Hebillas de sahariana 50.000 »
Trencilla encarnada 40.500 metros.
Borlas encarnadas 50.500 unidades.
Rombos armados 201.000 unidades.
Corchetes grandes 100.000 juegos.
Corchetes pequeños 101.000 »

CON CARGO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, AGRUPACION 4.ª, CONCEPTO 9.º

PRENDAS CONFECCIONADAS

Jerseys 118.787 unidades.

PRIMERAS MATERIAS PARA LA CONFECCION DE 141.418 UNIFORMES DE LANA

Tejidos

Sarga caqui de lana de 140 cm. ... 551.530,20 metros.
Retor crudo de 80 cm. 165.500 »
Tela caqui para camisa de 80 cm. . 17.000 »

Fornituras

Hilo caqui del núm. 40	163.000 bobinas.
Guata	4.500 kg.
Botones medianos caqui	5.000 gruesas.
Botones pequeños caqui	12.800 »
Botones de pantalón	6.500 »
Broches de pantalón	142.500 unidades.
Hebillas de pantalón	142.500 »
Hebillas de sahariana	142.500 »
Trencilla encarnada	115.000 metros.
Borlas encarnadas	142.500 unidades.
Rombos armados	285.000 juegos
Corchetes pequeños	285.000 »

RESUMEN TOTAL DE LA COMPRA

PRENDAS CONFECCIONADAS

Jerseys 335.785 unidades.

PRIMERAS MATERIAS PARA LA CONFECCION DE 50.000 CAPOTES Y 347.000 UNIFORMES DE LANA

Tejidos

Paño caqui de 140 cm.	204.000 metros.
Sarga caqui de lana de 140 cm. ...	1.253.300 »

Retor crudo de 80 cm.	439.000 »
Forro de lana gris de 140 cm.	35.500 »
Forro de mangas de 80 cm.	49.000 »
Tela caqui para camisa de 80 cm. .	41.700 »

Fornituras

Hilo caqui del núm. 40	437.000 bobinas.
Guata	13.200 kg.
Botones dorados grandes	4.200 gruesas.
Botones dorados pequeños	5.950 »
Botones medianos caqui	12.200 »
Botones pequeños caqui	32.000 »
Botones de pantalón	15.850 »
Broches de pantalón	349.000 unidades.
Hebillas de pantalón	349.000 »
Hebillas de sahariana	349.000 »
Trencilla encarnada	282.500 metros.
Borlas encarnadas	349.000 unidades.
Rombos armados	797.000 »
Corchetes grandes	100.000 juegos.
Corchetes pequeños	698.000 »

Segunda.—Las características técnicas de lo anteriormente relacionado con las que a continuación se detallan:

Hilo caqui del núm. 40

Primera materia: Serán de algodón exento de impurezas.

Color: Caqui de color permanente. Resistencias mínimas del dinamómetro: 1/2 kilo. Número: 40.

En bobinas de 450 metros (500 yardas).

Guata

Formado por conglomerado de algodón regenerado.

Botones dorados

Descripción.—Serán de chapa de latón, en su color natural, de 0,3 mm. de grueso, de forma de casquete esférico, con reborde de 1 mm., y en el centro del anverso estampado el emblema del Ejército. El culatín del botón será de un metal inoxidable, hoja de lata, ferral, etc., etc., con asa dorada remachada interiormente para sujetarse al uniforme.

Dimensiones.—Botón grande, altura del casquete desde el fondo del culatín al relieve, 12 mm.; diámetro 13 mm. Botón pequeño, altura, 8 mm.; diámetro, 14 mm.

Botón para pretina de pantalón

Primera materia: De pasta o madera de boj, teñida.

Color: Caqui adecuado al del uniforme.

Forma: De cazuela, con 4 orificios. Diámetro: 14 mm.

Broches de pantalón

Serán de tipo usual en el comercio, de hierro y barnizados en color negro, y resistentes para el uso a que son destinados.

Hebilla para pantalón

Será de tipo usual en el comercio. Primera materia: Hierro. Color: Barnizado en color negro, y resistente para el uso a que se destina.

Hebillas para sahariana

Descripción: De forma rectangular. Primera materia: Chapa de hierro bruñido, de sección media-caña, de 6,2 cm. de largo por 4,2 cm. de ancho por su parte externa, con lucas de 2,5 cm. de ancho por 4,5 cm. de largo. Los lados menores estarán unidos por un puente del mismo metal, de 3 mm. de ancho, formando una sola pieza, y sin que lleve este flador alguno.

Trencilla encarnada

Primera materia: Algodón de primera calidad.

Tinte: Teñido en rama. Ancho de la cinta: de 3 a 4 mm.

Color: Rojo igual que la borla. El color debe ser permanente, dando resistir las pruebas de permanencia de tinte que se exige para los tejidos de algodón.

nencia de tinte que se exige para los tejidos de algodón.

Corchetes grandes

Será de tipo usual en el comercio. Primera materia: Hierro. Color: Barnizados en color negro, y resistentes para el uso a que son destinados.

Dimensiones: Largo, 17 mm.

Corchetes pequeños

Será de tipo usual en el comercio. Primera materia: Hierro. Color: Barnizados en color negro y resistentes para el uso a que son destinados.

Dimensiones: Largo, 12 mm.

Botones para saharianas (medianos y pequeños)

Descripción: De madera de boj, pasta o materia similar, sin asa ni parte metálica alguna; el anverso será plano e imitando cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo al borde, semejando pequeñas puntadas; en el reverso tendrán un resalte con un orificio de bordes redondeados para paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento.

El espesor del botón será de 3 mm. en los bordes para el tamaño mediano, y de 2 mm. para el tamaño pequeño.

El color será avellana, sometiéndose a las pruebas de permanencia de tinte fijadas para los tejidos de algodón, si bien se exigirá que no tñan el li-

quido en que se verifiquen las pruebas.

Asimismo se exigirá que sumergidos los botones en agua hirviendo durante quince minutos, no sufran deformación alguna.

Dimensiones del botón: Diámetro del tamaño mediano, 23 mm. Diámetro del tamaño pequeño, 14 mm.

Borla encarnada

Primera materia: Seda artificial de clase no inferior a la designada como la segunda en el comercio.

Teñido: En rama.

Peso a la temperatura de humedad ambiente: 2.40 gramos.

Color: Rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte, en agua fría durante veinticuatro horas, y en bencina, durante veinticuatro horas; practicadas estas pruebas en forma igual que para los tejidos de algodón caqui.

Emblema con rombo armado

Características. — Estarán formados por un rombo de cualquier metal inoxidable, de 48 milímetros de diámetro mayor por 35 milímetros de menor. Llevará cuatro taladros en el sentido de sus diagonales, dos a dos; irán forrados de pañete grana. En el anverso, y en el centro del mismo, irá superpuesto el emblema, que será dorado o blanco, metal según el Arma o Cuerpo a que corresponda, por medio de enganches o patillas apropiadas para ello.

Calidad del paño:

Primera materia.—Lana.

Color.—Grana.

Ligadura.—Tafetán.

Grueso.—0.8 milímetros.

Tinte.—Permanente.

Dimensiones de los emblemas:

Infantería.—Ancho, 22 milímetros. Alto, 16 milímetros.

Caballería.—Ancho, 18 milímetros. Alto, 21 milímetros.

Artillería.—Diámetro de la granada, 12 milímetros. Altura, 22 milímetros.

Ingenieros.—Ancho de la base del castillo, 11 milímetros. Altura, 21 milímetros.

Intendencia.—Ancho, 18 milímetros. Alto, 16 milímetros.

Automovilismo.—Diámetro de la periferia del volante, 19 milímetros.

El resto de los emblemas serán de dimensiones proporcionadas a las anteriores.

Jersey de tropa

Forma.—Jersey cerrado con mangas. La parte inferior del cuerpo y de las mangas irá terminada en una faja de tejido elástico de seis centímetros

de ancho, para que esta prenda quede ceñida a la cadera y las muñecas. El escote será redondo y alto, yendo éste terminado en una faja de tejido elástico de tres centímetros de ancho, con el suficiente desarrollo, para que pueda ser metido por la cabeza.

Materia.—La materia que habrá de emplearse en la confección de este jersey será de lana pura entrefina del país, sin mezcla ni regenerado; hilada al número 90, numeración 504, y a un cabo.

Tejido.—Punto liso a máquina.

Color.—Caqui.

Medidas.—Las medidas que deben fabricarse estos jerseys son las siguientes:

	Tallas		
	1.ª	2.ª	3.ª
Contorno del pecho	88	92	96
Contorno de cintura	76	80	84
Largo total	56	58	60
Contorno de escote	36	37	38
Ancho de hombro	42	43	44
Mangas	58	60	62

Peso mínimo a sequedad, 300, 320, 340 gramos (unidad).

Paño caqui para capote de tropa

Primera materia.—Lana pura del país, tipo 5.

Color.—Caqui verdoso.

Tinte.—Permanente (teñido en rama).

Ligadura.—Toletón discordante de cuatro por urdimbre.

Apresto.—Meltón.

Grueso.—1.42 milímetros.

Resistencias.—En urdimbre, 42 kilos. En trama, 40 kilos.

Estiramientos.—En urdimbre, 75 milímetros. En trama, 102 milímetros.

Número de hilo por centímetro.—15.

Número de pasadas por centímetro. 17-18.

Ancho del tejido.—1.40 metros.

Numeración del hilado en urdimbre.—Número 81 (numeración 504).

Numeración del hilado en trama.—Número 81 (numeración 504).

Humedad.—Inferior al 14 por 100.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—535 gramos.

Pérdidas máximas por contracción, carga y apresto.—En pesc. 0.50 por 100. En longitud, 2.00 por 100. En ancho, 0.60 por 100.

Las resistencias y estiramientos obtenidos en bandas de 5 por 36 centímetros rajadas entre grapas del dinamómetro «Schopper», a la temperatura y humedad en el momento del reconocimiento.

Sarga de lana para uniformes de tropa

Primera materia. — Lana pura del país, tipos 3 y 4.

Color.—Caqui verdoso.

Tinte.—Permanente.

Ligadura.—Sarga batavia.

Apresto.—Meltón.

Grueso.—0.84 milímetros.

Ancho del tejido.—1.40 metros como mínimo.

Resistencias.—En urdimbre, 37 kilos. En trama, 29 kilos.

Estiramiento.—En urdimbre 86 milímetros. En trama, 89 milímetros.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 21-22 a dos cabos. En trama, 19-20 a un cabo.

Numeración del hilado.—En urdimbre, estambre del número 28 (numeración 1.000). En trama, carda del número 46 (numeración 504).

Humedad.—Inferior al 14 por 100.

Peso del metro cuadrado a sequedad, 333 a 340 gramos.

Pérdidas por carga y apresto.—En peso, 1.99 por 100. En largura, 1.98 por 100. En ancho, 0.90 por 100.

Las resistencias y estiramientos se obtendrán, por el término medio de cinco pruebas de bandas rajadas de 5 por 36 centímetros entre grapas del dinamómetro «Schopper», a la temperatura de humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Las pruebas de tinte han de resistir las establecidas para los tejidos de lana por Orden circular de 24 de agosto de 1934 («D. O.» núm. 196).

Empesa para calzoncillos y entretelas

Primera materia. — Algodón limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido.—Algodón crudo, bien hilado y torcido, sin manchas, nudos ni escarabajos.

Color.—Blanco, crema o crudo natural.

Ligadura.—Tafetán simple.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 21 a 23. En trama, 21 a 23.

Número del hilado.—14 a un cabo.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—170 gramos.

Resistencias. — En urdimbre, 45 kilos. En trama, 40 kilos.

Las resistencias y estiramientos mínimos, se obtendrán por el término medio de cinco pruebas de bandas rajadas de 5 por 10 centímetros, entre grapas del dinamómetro «Schopper», a la temperatura humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Pérdidas, después de un lavado en solución de jabón en agua caliente, al 1 por 100. En peso, inferior al 6 por

100; en longitud, inferior al 6 por 100; en ancho, inferior al 5 por 100.

Ancho del tejido.—0,80 metros como mínimo, sin tolerancia alguna.

Longitud o tiro de las piezas.—De 85 a 90 metros, plegadas a metro.

Forro de capote para tropa

Primera materia.—Lana, con el 26,7 por 100 de algodón.

Color.—Gris plomo.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 15-16. En trama, 12-13.

Resistencias.—En urdimbre, 26 kilos. En trama, 20 kilos.

Ligadura.—Tafetán.

Tinte.—Permanente.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad.—380 gramos.

Humedad.—Inferior al 10 por 100.

Ancho del tejido.—1,40 metros.

Pérdidas por contracción, carga y

apresto.—En peso, 1,10 por 100. En longitud, 3,30 por 100. En anchura, 3,90 por 100.

Forro de mangas para tropa

Primera materia.—Algodón.

Color.—Blanco con listas azules.

Resistencias.—En urdimbre, 36 kilos. En trama, 26 kilos.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 25 hilos a un cabo. En trama, 20 hilos a un cabo.

Peso del metro cuadrado al ambiente.—118 gramos.

Ancho del tejido.—0,80 metros.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, 2,3 por 100. En ancho, 1,4 por 100. En longitud, 2,0 por 100.

Tinte de las rayas.—Permanente.

Anchura entre rayas.—0,014 metros.

Tela de camisa caqui para tropa

Primera materia.—Algodón puro.

Color.—Caqui.

Ligadura.—Tafetán.

Ancho del tejido.—0,80 metros.

Tinte.—Permanente, a las pruebas reglamentarias de los tejidos de algodón.

Número del hilado.—En urdimbre, el número 18 a un cabo. En trama, el número 18, a un cabo.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 22-24. En trama, 22-24.

Resistencias.—En urdimbre, 45 kilos. En trama, 40 kilos.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—142 gramos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, inferior al 7 por 100. En longitud, inferior al 6 por 100. En ancho, inferior al 5 por 100.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Jerseys	25.000 unidades.	Hebillas, broches y corchetes	100.000 unidades o juegos.
Tejidos	25.000 metros.	Borlas	50.000 unidades.
Hilo	100.000 bobinas.	Rombos	250.000 unidades.
Botones	5.000 gruesas.		

Cuarta.—La proporción de tallas, medidas, números o calidades que deben fabricarse y entregarse es la siguiente:

Jerseys.—El 40 por 100 de la talla segunda y el 30 por 100 de cada una de las tallas primera y tercera.

Rombos.—Cada lote de 250.000 emblemas serán entregados en la siguiente proporción:

De Infantería	107.000
De Caballería	18.000
De Artillería	55.250
De Ingenieros	35.750
De Intendencia	8.875
De Sanidad	8.875
De Veterinaria	1.500
De Farmacia	750
De Defensa Química	1.500
Del Servicio Topográfico	1.000
De Automovilismo	11.500

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisas para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. En este caso, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesite, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares firmados y sellados, precisos para su cur-

so oficial. Será responsable el firmante de estos pedidos de la cantidad, calidad, etc., que solicite. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta hecha, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquélla correspondan, y en un plazo brevísimo que les será fijado por el Presidente del Tribunal de Subasta.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Establecimiento Central de Intendencia de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en dichas entregas.

Sexta.—Por lo que se refiere a «tejidos», teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figu en inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejidos acompañará a su oferta el contrato, con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilatura y tinte acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Séptima.—Los que presenten oferta deberán enviar con anterioridad a la subasta, y en un paquete aparte, dos metros kilogramos, prendas, efectos o fornituras de cada una de las clases que ofrezcan. En cada muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciendo constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a su muestra. El plazo para presentación de estas muestras (que serán analizadas y reconocidas), se hará constar en el anuncio de la subasta.

Octava.—Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar aquélla con el certificado de Productor nacional y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos nacionales respectivos.

Serán preferidos (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite), aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe y Oficial que designe la superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimera.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir

la primera materia y sobre ella recaese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos de algodón están incluidas las operaciones de tinte e hilado, y por consiguiente, mientras el algodón esté intervenido el plazo de entrega se contará a partir de la fecha en que se reciba la fioca.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta técnica, sus delegados o laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocar, para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tinte y demás, el uno por mil de cada clase elegido al azar y el cual será repuesto por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques

o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En las casos de rechazarse alguna partida, ésta quedará en el Establecimiento receptor a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Si la partida debe ser repuesta, quedará afectada la reposición a la sanción que en el pliego de condiciones legales que rige esta subasta se establece por incumplimiento de plazo.

Décimocuarta.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes (estando incluidos en ellos el impuesto de Usos y Consumos), no admitiéndose proposiciones que los excedan:

PESETAS

Un jersey	34.00	(treinta y cuatro pesetas).
Un metro de paño caqui de 1.40 m.	65.69	(sesenta y cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos).
Un metro de sarga caqui de lana de 1.40 m.	61.55	(sesenta y una peseta con cincuenta y cinco céntimos).
Un metro de retor de 80 cms.	3.60	(tres pesetas con sesenta céntimos).
Un metro de forro lana gris de 1.40 m.	20.60	(veinte pesetas con sesenta céntimos).
Un metro de forro mangas de 0.80 m.	3.48	(tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos).
Un metro de tela camisa caqui de 0.80 m.	5.11	(cinco pesetas con once céntimos).
Una bobina de hilo caqui del número 40	1.50	(una peseta con cincuenta céntimos).
Un kilo de guata	11.50	(once pesetas con cincuenta céntimos).
Una gruesa de botones dorados grandes	20.00	(veinte pesetas).
Una gruesa de botones dorados pequeños	15.00	(quince pesetas).
Una gruesa de botones caqui medianos	7.25	(siete pesetas con veinticinco céntimos).
Una gruesa de botones caqui pequeños	3.75	(tres pesetas con setenta y cinco céntimos).
Una gruesa de botones de pantalón	2.50	(dos pesetas con cincuenta céntimos).
Cien broches de pantalón (juegos)	7.00	(siete pesetas).
Cien hebillas de pantalón	7.00	(siete pesetas).
Cien hebillas de sahariana	50.00	(cincuenta pesetas).
Un metro de preñilla encarnada	0.07	(siete céntimos).
Una borla encarnada	0.70	(setenta céntimos).
Un rambo armado	0.75	(setenta y cinco céntimos).
Un juego de corchetes grandes	10.00	(diez pesetas).
Un juego de corchetes pequeños	8.00	(ocho pesetas).

NOTA.—Los precios límites de los tejidos y prendas de lana están calculados a base de fabricación con lana del país adquirida directamente por los industriales. Si para dicha fabricación recibiesen lana de importación, se hará un reajuste de precios con arreglo al valor de la primera materia.

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 «D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de ju-

nio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 12 de febrero de 1945.—El Intendente Director.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-LEGALES

que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario, Presupuesto ordinario y extraordinario de 1945 (Plan de Labores número 3), dispuesta por la Superioridad en 7 de febrero del corriente año

CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO,
SECCION 4.ª

PRENDAS CONFECCIONADAS

Jerseys 111.825 unidades.

PRIMERAS MATERIAS PARA LA CONFECCION DE
155.382 UNIFORMES DE LANA

Tejidos

Sarga caqui de lana de 140 cm. ... 606.779,80 m.
Retor crudo de 80 cm. 182.500 »
Tela caqui camisa 80 cm. 18.700 »

Fornituras

H'lo caqui del núm. 40 679.000 bobinas
Guata 4.700 kg.
Botones medianos caqui 5.450 gruesas.
Botones pequeños caqui 14.650 »
Botones de pantalón 7.050 »
Broches de pantalón 156.000 unidades.
Hebillas de pantalón 156.000 »
Hebillas de sahariana 156.000 »
Trencilla encarnada 127.000 metros.
Borlas encarnadas 156.000 unidades.
Rombos armados 312.000 »
Corchetes pequeños 312.000 juegos.

CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO,
SECCION 16.ª

PRENDAS CONFECCIONADAS

Jerseys 11.791 unidades.

CON CARGO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO,
AGRUPACION 4.ª, CONCEPTO 6.º

PRENDAS CONFECCIONADAS

Jerseys 93.382 unidades.

PRIMERAS MATERIAS PARA LA CONFECCION DE
50.000 CAPOTES Y 50.000 UNIFORMES DE LANA

Tejidos

Paño caqui de 140 cm. 204.000 metros.
Sarga caqui de lana de 140 cm. ... 195.000 »
Retor crudo de 80 cm. 91.000 »
Forro de lana gris 140 cm. 35.500 »
Forro de mangas de 80 cm. 49.000 »
Tela caqui camisa 80 cm. 6.000 »

Fornituras

H'lo caqui del núm. 40 95.000 bobinas.
Guata 4.000 kg.
Botones dorados grandes 4.200 gruesas.
Botones dorados pequeños 5.950 »
Botones medianos caqui 1.750 »
Botones pequeños caqui 4.550 »
Botones de pantalón 2.300 »
Broches de pantalón 50.000 unidades.
Hebilla de pantalón 50.500 »

Hebillas de sahariana 50.500 unidades.
Trencilla encarnada 40.000 metros.
Borlas encarnadas 50.500 unidades.
Rombos armados 201.000 »
Corchetes grandes 100.000 juegos.
Corchetes pequeños 100.000 »

CON CARGO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO,
AGRUPACION 4.ª, CONCEPTO 9.º

PRENDAS CONFECCIONADAS

Jerseys 118.787 unidades.

PRIMERAS MATERIAS PARA LA CONFECCION DE
141.418 UNIFORMES DE LANA

Tejidos

Sarga caqui de lana de 140 cm. ... 651.530,20 metros.
Retor crudo de 80 cm. 165.500 »
Tela caqui camisa 80 cm. 17.000 »

Fornituras

H'lo caqui del núm. 40 163.000 bobinas.
Guata 4.500 kg.
Botones medianos caqui 5.000 gruesas.
Botones pequeños caqui 12.800 »
Botones de pantalón 6.500 »
Broches de pantalón 142.500 unidades.
Hebillas de pantalón 142.500 »
Hebillas de sahariana 142.500 »
Trencilla encarnada 115.000 metros.
Borlas encarnadas 142.500 unidades.
Rombos armados 285.000 »
Corchetes pequeños 285.000 juegos

RESUMEN TOTAL DE LA COMPRA

PRENDAS CONFECCIONADAS

PRIMERAS MATERIAS PARA LA CONFECCION DE
50.000 CAPOTES Y 347.000 UNIFORMES DE LANA

Tejidos

Paño caqui de 140 cm. 204.000 metros.
Sarga caqui de lana de 140 cm. ... 1.353.300 »
Retor crudo de 80 cm. 439.000 »
Forro de lana gris 140 cm. 35.500 »
Forro de mangas de 80 cm. 49.000 »
Tela caqui camisa 80 cm. 41.700 »

Fornituras

H'lo caqui del núm. 40 437.000 bobinas.
Guata 13.200 kg.
Botones dorados grandes 4.200 gruesas.
Botones dorados pequeños 5.950 »
Botones medianos caqui 12.200 »
Botones pequeños caqui 32.600 »
Botones de pantalón 15.850 »
Broches de pantalón 349.000 unidades.
Hebillas de pantalón 349.000 »
Hebillas de sahariana 349.000 »
Trencilla encarnada 282.500 metros.
Borlas encarnadas 349.000 unidades.
Rombos armados 797.000 »
Corchetes grandes 100.000 juegos.
Corchetes pequeños 698.000 »

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisficida.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta, cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional, a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1936 y Reglamento para su aplicación (Apén. dice 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Colección Legislativa» número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de pri-

mas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo, en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el «D. O.» número 11 del

año 1941, y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expreso plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el ob-

jeto de la misma». El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa haciéndose a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional dándose con ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de comparecer al

acto de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se le comunique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios, y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos, derechos y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición duodécima de las de orden técnico.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practica, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid (Pacífico, núm. 36), o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición duodécima de las técnicas. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en los Presupuestos que se mencionan, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, la cuota del Subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.— El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecido por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al 1/2 por 100 del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero, después de impuesta la multa.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el comisario de guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá.— Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.— Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el presente pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.— En cumplimiento de lo que previene el artículo once de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), sobre protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 12 de febrero de 1945.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veinticinco viviendas en Pofferrada (León), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales, y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones proyectadas ha sido redactado por el Arquitecto don Ramón Cañas del Río.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochocientos ochenta y tres mil ochocientos veintisiete (883.827) pesetas con ochenta y cinco (85) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de diecisiete mil seiscientos setenta y seis (17.676) pesetas con cincuenta y seis (56) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de treinta y cinco mil trescientas cincuenta y tres (35.353) pesetas con doce (12) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de León, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de León, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de León, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.); y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.
- 5.º Ultimo recibo de la contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.
- 8.º Declaración, y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición mas baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastantear de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en León.

Terminado el remate si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

470-O

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Tomasa Gutiérrez Vázquez y de Benita Fernández Alvarez, vecinas de León, y que, según el acta de aprehensión, lo tenían en la calle de la Rúa, número 24, se les hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 2 de abril próximo venidero, y en esta Delegación de Hacienda, calle de San Vicente, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 15

de 1945, instruido contra las mismas por falta de defraudación a la renta de Aduanas «Azúcar», en el que figuran encartadas, así como que pueden presentar en el acto de la Junta las pruebas que estimen pertinentes a su mejor defensa y que tienen derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirles que de no comparecer será fallado en rebeldía.

Oviedo, 10 de marzo de 1945.—El Secretario de Juntas (ilegible).—Visto bueno, el Delegado Presidente (ilegible).

344-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GERONA

Secretaría de Juntas Administrativas

Citación

Debiéndose reunir la Junta Administrativa el día 22 de marzo del presente año, a las once horas, a fin de ver y fallar el expediente de defraudación núm. 170.42, seguido contra José Mercader Espinosa, domiciliado en la calle de Bravo Murillo, número 15, segundo segunda, Madrid, siendo el indicado el último domicilio conocido al inculpado, por descubrimiento de importación fraudulenta de diversos géneros, se publica el presente anuncio para que llegue a conocimiento del interesado y sirva de citación reglamentaria, a fin de que pueda comparecer en el acto de la Junta, pues, de lo contrario, se fallará dicho expediente sin la presencia del mismo.

Gerona, 10 de marzo de 1945.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
345-O.

DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 6 de mayo de 1941 con los números 329.982 de entrada y 147.432 de registro, correspondiente a un depósito de pesetas 3.500, en Deuda Amortizable 4 por 100, constituido por don David García López para responder de las obras del camino vecinal de San Fernando de Henares a Vallecas, trozo comprendido entre San Fernando y Vicálvaro, a disposición de la Excm. Diputación Provincial

de Madrid, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 13 de marzo de 1945.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.
350-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Editorial «La Epoca». Objeto de la industria: Talleres de imprimir de Editorial «La Epoca».

Objeto de la ampliación: Instalar una máquina automática «Victoria». Capital: antes, 225.000 pesetas; después, 400.000 pesetas.

Producción: antes, 500.000 pesetas; después, 560.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 12 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
1.073-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Construcciones Civiles, S. A.» (Concisa.)

Objeto de la industria: Talleres mecánicos de carpintería para construcción.

Capital: 2.000.000 pesetas.

Producción: Carpintería de construcción, 45 metros cúbicos. Valor, 75.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

grados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 10 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
1.072-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionaria: Doña Antonia Sáez Martín.

Objeto de la industria: Confecciones sin géneros propios.

Capital: 150.000 pesetas.

Producción anual:

Capotes para tropa	24.480
Uniformes completos	24.000
Monos	144.000
Camisas	144.000
Uniformes de paño	24.000
Blusones de esquiador	144.000
Pantalones gimnasia	288.000
Tabardos	300.000

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 8 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
1.067-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Francisco Ferrón Salas.

Emplazamiento: Iznalloz (Granada).

Clase de industria: Fábrica de harinas.

Objeto de la petición: Autorización para sustituir un molino de tres pasadas de 600 mm. por otro de dos pasadas y 800 mm. y dos pares de piedras por dos molinos de 800 mm. Instalación de un electromotor de 10 HP.

Producción: 4.250 kilogramos en ocho horas; es decir, 750 kilogramos más que la asignación actualmente. Esta producción se entiende teórica, pues prácticamente el interesado renuncia a posibles aumentos de cupo.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se con-

sideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria: Avenida de Cervantes, 2, Granada.

Granada, 12 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

1.046-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Ampliación de Industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Serret y Compte».

Objeto de la ampliación: La instalación de nueva maquinaria, como ampliación de la industria de descascarado de avellanas con el descascarado y pelado de almendras, establecida en Valls.

Producción: 60.000 kilogramos de grano de almendra y 55.000 kilogramos de grano de almendra pelada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria: Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 12 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

1.057-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALAVA

Peticionario: Aranzábal, S. A.

Objeto: Instalación de un horno eléctrico de inducción con el fin de disminuir las jornadas de trabajo del horno que en la actualidad tiene instalado.

Capacidad del horno a instalar: 500 kilogramos de carga.

Clase de industria: Construcción de maquinaria en general y arados.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado ejemplar y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria: Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 12 de marzo de 1945.—Rafael Verástegui.

1.044-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Nueva Industria

Peticionario: Don José Joyé Bailesté.

Objeto de la industria: Fabricación de aceite de oliva.

Emplazamiento: Mayals.

Capacidad de producción: 60.000 kilogramos de aceite de oliva anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro de un plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 12 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

245-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Arturo Pérez Fernández.

Objeto de la industria: Asado de pimientos morrones de la propia cosecha, en hacienda «El Rosario», en término de Villanueva del Río.

Producción: 9.600 kilogramos de pimientos asados en ocho horas durante la campaña.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 12 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. O., D. López Cubero.

1.045-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON

Nueva Instalación

Grupo 2.º, apartado b)

Peticionario: Don José Badía Figueras, en representación de Empresa S. E. C. E.

Objeto de la instalación: Transporte, transformación y distribución de energía eléctrica en varias fincas de los términos de Vinaroz y Benicarló, en la partida de Agua Oliva.

Potencia a instalar: Transformador de 50 K. V. A. a 25.000/220 V., y 21,50 m. de línea a 25.000 V.

En esta industria se empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas afectadas por la misma puedan presentar los escritos que crean convenientes en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, en la Delegación de Industria, calle Fola, número 44, primero.

Castellón, 9 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

239-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON

Nueva Instalación

Grupo 2.º, apartado b)

Peticionario: Don José María Lamaña Coll, en representación de RENFE.

Objeto de la instalación: Transporte y transformación de energía eléctrica con destino a alumbrado de Estación Ferroviaria de Moncófar.

Potencia a instalar: 5 K. V. A. con línea de 560 m. a 10.000 V.

En esta industria se empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas afectadas por la misma puedan presentar los escritos que crean convenientes, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, en la Delegación de Industria, calle Fola, número 44, primero.

Castellón, 9 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

238-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA

Nueva línea de transporte de energía eléctrica

Peticionario: Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

Objeto de la petición: Construir una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 V. que, teniendo su origen en la de Lantadilla-Osorno-Villasarracino, propiedad de la Compañía peticionaria, termine en la Cerámica «La Piña Industrial, S. L.», sita en el término municipal de Piña de Campos, con una longitud total de 24.150 metros.

Capacidad de transporte: 160 Kv. En el tendido de esta línea se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días,

en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Mayor Pral, núm. 28.

Palencia, 14 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1.075-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Clemente Alonso Ruiz.

Objeto de la industria: Taller mecánico para la construcción de máquinas aventadoras.

Emplazamiento: Osorno.

Capacidad de producción: Unas sesenta máquinas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Mayor Pral, número 28.

Palencia, 14 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1.074-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Instalación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Eduardo Pitarch Renáu.

Objeto: Instalar dos centros transformadores de 22.000 voltios a 220-127 voltios y redes de distribución en baja tensión, para suministrar corriente eléctrica a los pueblos de Albala y Alcuéscar.

Esta industria empleará maquinaria y materiales de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, San Pedro, números 7 y 9, en el plazo de diez días, por duplicado.

Cáceres a 6 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Félix Elías.

242-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Rafael Ripollés.

Objeto del expediente: Legalizar una línea eléctrica en alta tensión,

de 4.150 m. a 15.000 voltios, que, partiendo de la caseta de transformación de don Juan Agudo, termine en una era propiedad del peticionario, en Villar del Aguila, donde se instalará un transformador reductor de 35 K. V. A., 15.000/220/380 voltios.

Empresa suministradora: Hidroeléctrica de Santa Ana, S. A.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, número 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca a 10 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

240-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionaria: Doña Carmen de Arnaiz y Utrera de Gallegos.

Objeto: Electrificación de la finca denominada «Nuestra Señora de la Fuensanta», del término municipal de Hornachuelos, mediante una derivación de la línea de transporte de energía eléctrica que existe desde Hornachuelos a la Aldea de San Calixto, e instalando en el entronque mismo, a cinco metros de distancia de la línea, un transformador tipo intemperie, de 3 KVA., con razón de transformación 12.000/220-127 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fray Luis de Granada, s/n.

Córdoba, 19 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

244-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Nueva industria

Peticionario: Don Pedro Moreno Moreno.

Objeto: Instalación de fábrica de aceite de oliva en Doña Mencía.

Producción: Podrá molturar 40.000 kilogramos de aceituna en veinticuatro horas de trabajo continuo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fray Luis de Granada, s/n.

Córdoba, 5 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

243-O.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE ZARAGOZA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Asunto: Transporte y transformación de energía eléctrica.

Peticionario: S. A. Purasal.

Objeto del expediente: Instalación de subestación transformadora en Remolinos y reforma de la existente en la fábrica de sal de Pedrola, alimentadas por la red «Hidráulica de Moncayo, S. A.», con transformadores a 100 KVA. y relación de transformación de 5.000/220/127 voltios.

Tendido de línea aérea de 4.486 metros a 5.000 voltios, con principio en la subestación de Pedrola y término en la de Remolinos.

Los materiales empleados serán de producción nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura de Minas.

Zaragoza, 7 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

246-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SEGOVIA

Concurso de destajo

Hasta las trece horas del día 26 de los corrientes se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas para optar al concurso de ejecución por destajo de las obras siguientes:

Número de orden: 1. Designación de las obras: Variante entre los puntos kilométricos 111,308 al 112,96150 del camino nacional I. de Madrid a Irún (Castillejo de Mesleón). Presupuesto: 250.000 pesetas. Fianza provisional: 5.000 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 27 del actual, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre

abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura el depósito de la fianza provisional, en metálico o en efectos públicos a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada. Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que les acredite haber ejecutado anteriormente obras de la misma índole y poseer la maquinaria necesaria.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 13 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

454-O

JEFATURA DE AGUAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente.

NOTA

Nombre del peticionario: Don Ventura Caballero Martín.

Clase del aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Pisuerga.

Término municipal donde radican las obras: Dueñas (Palencia).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, número 5, Valladolid; admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anuñoiada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los pliegos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid, 13 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

347-O.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CEUTA

Concurso para la provisión de una plaza de Delineante de Obras Públicas, afecta a la plantilla de la Dirección Facultativa

Autorizada esta Junta por la Superioridad para proveer una plaza de Delineante, vacante en la Dirección Facultativa de la misma, se procede a la convocatoria del concurso reglamentario para su provisión, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta (30) días naturales, a contar de la fecha siguiente a la de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Pertener al Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas.
- 2.ª Poseer la necesaria aptitud física para el desempeño del cargo.
- 3.ª Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, tanto moral como política.
- 4.ª Reunir alguna de las siguientes condiciones, por orden de preferencia.

a) Haber prestado servicios técnicos en la Junta de Obras del Puerto de Ceuta.

b) Haber prestado servicios en otros puertos.

c) Haber prestado servicios en estudios o construcciones de importancia.

Tercera.—Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente reintegradas, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, dentro del plazo fijado en la convocatoria. A las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada.
- b) Documento acreditativo de pertenecer el solicitante al Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas, y en su defecto, certificado de la Escuela Especial del Cuerpo, de tener terminados sus estudios.
- c) Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Jefatura de Orden Público de su residencia habitual.
- e) En caso de no haber sido sometido al correspondiente expediente de depuración, deberán presentar documentos acreditativos de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Cuantos documentos crea necesarios en relación con los actos y servicios realizados en pro del Glorioso Movimiento Nacional y para justifi-

car sus servicios y méritos profesionales.

4.ª Los concursantes que están prestando servicios al Estado, Provincia o Municipio quedan relevados de presentar los documentos que se relacionan con los apartados a), b), c) y e) de la base tercera, siempre que presenten certificación del Jefe de su Servicio, en la que se acredite estar destinado en los diversos Organismos.

5.ª El designado, cuyo nombramiento se hará por el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, a propuesta del señor Ingeniero Director de las Obras del Puerto de Ceuta, disfrutará el sueldo base de su categoría y el complemento de sueldo de cuatro mil pesetas anuales.

Ceuta, 12 de marzo de 1945.—El Secretario-Contador, Juan Solís.—V.º B.º, el Presidente, Manuel Delgado.

456-O.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VIZCAYA

Anuncio

La Excm. Diputación de Vizcaya, al objeto de conseguir la mejor organización de la asistencia psiquiátrica en sus Establecimientos, ha acordado crear la plaza de Director de los Servicios Psiquiátricos provinciales, encomendándole como función propia la de la Jefatura directiva y efectiva de la proyectada Clínica Mental y la superior dirección e inspección de los Sanatorios Psiquiátricos de la Corporación, dotando dicha plaza con el sueldo anual de 20.000 pesetas y anunciándola a oposición con arreglo a las vigentes disposiciones legales, que se puntualizan en las siguientes normas, aprobadas por la Dirección General de Sanidad:

a) Para aspirar a dicha plaza se precisa ser español o naturalizado en España, tener título de Doctor o Licenciado en Medicina, demostrar una práctica efectiva de la especialidad psiquiátrica durante un período no inferior a cinco años, no tener antecedentes penales y gozar de la aptitud física necesaria.

b) Las instancias se presentarán en la Sección de Gobernación de la Excm. Diputación de Vizcaya dentro del mes siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando proceda.
- 2.º Título de Doctor o Licenciado en Medicina.
- 3.º Certificado negativo de penales.

4.º Certificado facultativo de aptitud física.

5.º Testimonio de haber sido depurado con resultado favorable por el respectivo Colegio Médico.

6.º Certificado de la práctica manicomial, requerida en Establecimiento psiquiátrico.

7.º Los documentos que estime oportunos el aspirante para demostrar méritos y servicios.

8.º Trabajos publicados con referencia a la especialidad psiquiátrica.

9.º Los documentos precisos para demostrar, si las reúne, las condiciones de preferencia señaladas por la Ley de 25 de agosto de 1939.

c) El Tribunal que ha de juzgar la oposición será presidido por el señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Vizcaya, y de él formarán parte un representante de la Sanidad Nacional, un representante de los Colegios Médicos designado por el Colegio Médico de Bilbao, un representante de las Facultades de Medicina designado por la de Valladolid, un representante de la Sociedad Española de Neurología y Psiquiatría, designado por la Dirección General de Sanidad, y un representante de la Delegación de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S., actuando como Secretario de actas el Jefe de la Sección de Gobernación de la Diputación de Vizcaya.

d) Los ejercicios a practicar serán los siguientes:

1.º Exposición verbal, durante el máximo de una hora, de la formación científica y profesional del opositor, así como de su manera de enfrentarse con los problemas psiquiátricos, pudiendo en el acto del ejercicio presentar por escrito una Memoria referente a los enunciados anteriores y otra referente a la organización del Servicio al cual se oposita. Obligatoriamente presentarán todos los opositores en este ejercicio una Memoria o proyecto de organización del Servicio Psiquiátrico en Vizcaya.

El ejercicio será público, y terminado por cada ejercitante, los demás opositores están facultados para formular en el plazo de un cuarto de hora las observaciones que estimen pertinentes, disponiendo el actuante de veinte minutos para contestar a todas las indicadas observaciones.

2.º Ejercicio clínico de psiquiatría general, explorando el opositor, durante un tiempo no inferior a dos horas, a un enfermo mental, facilitándosele cuantos datos solicite y existan acerca del mismo, así como análisis y otras exploraciones, pero no libros; inmediatamente después de la exploración hará una exposición escrita del resultado en el plazo máximo de una hora.

3.º Exploración de un enfermo du-

rante el tiempo máximo de tres cuartos de hora, sin otros datos que los que pueda recoger directamente, y a continuación, exposición oral, durante media hora como máximo, de la orientación diagnóstica y métodos complementarios que sería preciso emplear para establecer un diagnóstico firme. En uno y otro caso, el enfermo se designará por sorteo entre un número no inferior a dos enfermos por opositor y ejercicio, cuidando el Tribunal de que se guarde el más riguroso secreto acerca del enfermo elegido.

4.º Dictamen de psiquiatría civil, penal, canónica, militar, o legislación del trabajo acerca de un enfermo, que será el mismo para todos los opositores, y del cual el Tribunal proporcionará la historia clínica y los datos de interés médico-legal que posea. Este dictamen se desarrollará por escrito en el espacio de una hora y media como máximo, y el opositor sólo podrá usar el Código o disposición pertinente al tipo de peritaje propuesto, si bien antes de empezar el ejercicio podrá el opositor realizar la exploración somática del enfermo y formular las preguntas que considere necesarias hacer al mismo, y que serán contestadas a través del Tribunal.

5.º Exposición escrita, durante un plazo máximo de tres horas, de dos temas elegidos a la suerte entre los del cuestionario que a continuación se transcribe, temas que serán idénticos para todos los opositores, habiendo dar lectura pública cada opositor a su ejercicio cuando el Tribunal lo indique.

Cuestionario para el quinto ejercicio

1.—Historia de la Psiquiatría en España.

2.—Ojeada histórica general. Problemas y direcciones actuales de la Psiquiatría.

3.—El cuerpo, el alma y la unidad del hombre. Correlaciones psicosemáticas.

4.—La vivencia. Patopsicología de la percepción y sus errores.

5.—Clínica de los errores de la percepción. Complejos sindrómicos alucinatorios. Agnosia óptica.

6.—Patopsicología de la representación y de los pensamientos. Representaciones complejas dominantes. La fuga y la inhibición de ideas.

7.—El pensamiento fantástico, prolijo, confuso y esquizofrénico. Pensamiento primitivo.

8.—Ideas sobrevaloradas, delirantes y obsesivas.

9.—Sentimientos y valores. Vida afectiva. Patopsicología de las diversas clases de sentimientos.

10.—La voluntad y la tendencia. Instintos e impulsos. Patopsicología.

11.—Conciencia del tiempo y memoria.

12.—Alteraciones de la conciencia. Conciencia de la personalidad.

13.—La inteligencia: su patopsicología. Concepto general de demencia.

14.—Patopsicología del lenguaje y del simbolismo motor. La escritura y las manifestaciones artísticas de los enfermos mentales.

15.—Estudio de las localizaciones cerebrales desde un punto de vista psicopatológico.

16.—La constitución en las enfermedades mentales.

17.—Trastornos somáticos en las psicosis.

18.—Patología humoral de las psicosis.

19.—Influencias exógenas en el origen de las enfermedades mentales.

20.—Influencias endógenas. Problemas fundamentales de herencia de las enfermedades mentales.

21.—Planteamiento actual del problema hereditario. Pronóstico empírico.

22.—Clasificación de las enfermedades mentales.

23.—Análisis estructural. Diagnóstico proliedimensional.

24.—Caracterología en Psiquiatría.

25.—La personalidad. Delimitación de las personalidades psicopáticas.

26.—Clasificación de las psicopatas. Formas clínicas.

27.—Psicopatología sexual. Clínica.

28.—La enfermedad obsesiva.

29.—El problema de las historias.

30.—Reacciones psicógenas.

31.—Reacción neurasténica. Encefalopatía y neurosis traumática.

32.—Neurosis orgánicas.

33.—Querulantes y otros desarrollos psicopáticos.

34.—Psicoterapia no sistematizada.

35.—Crítica del psicoanálisis.

36.—Exposición crítica de la psicología individual y de la psicología de Yung.

37.—Psicagogía. Modernas orientaciones de psicoterapia profunda.

38.—Psicosis maníaco-depresiva. Ciclotimia. Alteraciones corporales. Herencia.

39.—La psicosis maníaco-depresiva. Delimitación y concepto. Cuadros típicos.

40.—Formas atípicas. Relaciones con otros cuadros morbosos. Pronósticos. Tratamiento.

41.—Esquizofrenias. Problemas etiológicos y patogénicos.

42.—Esquizofrenias. Sintomatología y psicopatología.

43.—Esquizofrenia. Síndromes típicos y atípicos. Psicosis mixtas. Idem degenerativas.

44.—Esquizofrenia. Curso. Pronóstico. Terminación. Anatomía patológica.

45.—Indicaciones y técnica del tratamiento de la esquizofrenia (con exclusión de lo contenido en el tema siguiente).

46.—La terapéutica por los shocks en la esquizofrenia.

47.—Evolución de los conceptos acerca de la paranoia.

48.—Formas de la reacción exógena. Concepto y clínica general.

49.—Psicosis de las enfermedades infecciosas. Psicosis y enfermedades de los órganos internos. Psicosis de la generación en la mujer.

50.—Psicosis y enfermedades cerebrales.

51.—Trastornos psíquicos y heridas cerebrales.

52.—Alcoholismo.

53.—Psicosis tóxicas. Morfina, cocaína y tipos análogos.

54.—Trastornos psíquicos de origen lúctico, no paralíticos. El líquido cefalorraquídeo en las enfermedades sífilíticas de interés psiquiátrico.

55.—Factores patogénicos de la parálisis general. Sintomatología y clínica de la parálisis general. Formas especiales.

56.—Anatomía patológica y tratamiento de la parálisis general. Problemas médico-legales.

57.—Psicosis del climaterio y de la involución. Psicosis preseniles.

58.—Psicosis seniles.

59.—Psicosis arterioesclerótica.

60.—Epilepsia genuina.

61.—Epilepsia sintomática.

62.—Concepto y sintomatología de las oligofrenias. Diagnóstico.

63.—Oligofrenia. Formas clínicas especiales. Problemas de tratamiento.

64.—Etiología y anatomía patológica de la oligofrenia.

65.—Psicopatología y psiquiatría infantil (con exclusión de las oligofrenias).

66.—Exposición y crítica de las diversas orientaciones eugenésicas en psiquiatría, con especial atención a las circunstancias españolas.

67.—Ojeada general sobre aplicaciones y fundamentos de la terapéutica física y farmacológica de las psicosis.

68.—Asistencia psiquiátrica a delinquentes.

69.—Asistencia psiquiátrica a psicópatas. Pedagogía de anormales.

70.—Clínica y Manicomio. Plan y organización.

71.—Asistencia extramanicomial. Higiene mental.

72.—Profilaxis de las enfermedades mentales.

73.—A) La llamada terapéutica de aplicación. Fundamentos teóricos. Psicoterapia colectiva. B) La organización práctica y el modo de emplear la terapéutica ocupacional en los diversos tipos de Establecimientos psiquiátricos.

74.—Psiquiatría de guerra. Psicología de guerra.

75.—El enfermo mental ante las Leyes civiles y canónicas.

76.—El enfermo mental ante las Leyes penales.

77.—Psicopatología de la delincuencia.

78.—Los trastornos psíquicos en la medicina del trabajo.

e) Los ejercicios de oposición darán comienzo pasados los tres meses de la terminación del plazo de presentación de instancias y previa citación por el Tribunal a los aspirantes admitidos.

Se entenderá que renuncia a la oposición el aspirante que no acuda al llamamiento para el día en que los ejercicios empiecen.

f) Todos los ejercicios escritos se entregarán por sus autores al Tribunal bajo sobre cerrado, firmado y rubricado.

g) El Tribunal elevará a la excelentísima Diputación propuesta unipersonal para la provisión de la plaza, propuesta que irá acompañada de la valoración de los méritos y ejercicios de cada uno de los opositores.

Bilbao, 10 de marzo de 1945.—El Presidente, José Luis de Goyoaga.—El Oficial Mayor en funciones de Secretario, Pedro Zuffa.

1.065-O.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 21 de diciembre último, con sanción del Pleno en la de 30 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de tres evacuatorios en el Parque de Madrid, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 339.152,60 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 6.783,05 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de pesetas 13.566,10, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 23 de abril de 1945, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Congreso y Hospital, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 13 del Presupuesto extraordinario de 1941, mediante la deducción de la cantidad preisa del concepto 12 del mismo presupuesto.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de marzo de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de tres evacuatorios en el Parque de Madrid»)

Don, que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de tres evacuatorios en el Parque de Madrid, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los pre-

cios tipos, o con la baja de tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, de de
(Firma del proponente.)

453-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

Se anuncia subasta para contratar las obras de pavimentación, con adoquín, de la calle Mayor de esta ciudad.

El tipo de subasta es el de pesetas 246.335,98.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y un sello municipal de una peseta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas, por separado, del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de 4.927 pesetas en la Caja municipal o en la General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, entre ellos, las cédulas de Crédito Local.

La subasta se celebrará a las doce horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo concedido para la presentación de proposiciones, en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, designado por la misma, y será autorizada por Notario.

El rematante prestará la fianza definitiva de 9.854 pesetas.

Las obras serán ejecutadas en el plazo de los seis meses siguientes al día en que sea notificada la adjudicación definitiva.

El contratista percibirá el importe del remate mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada, libradas por el Director de las mismas, previa aprobación de la Corporación.

El bastanteo de poderes se realizará por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta ciudad.

El expediente se hallará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles, durante las horas de once a trece.

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, número, enterado del proyecto de obras de pavimentación, con adoquín, de la calle Mayor y de las condiciones facultativas y económicas fijadas para la subasta, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; se comprometo a ejecutar dichas obras, con estricta sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros que hayan de ser empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del licitador.)

Tomelloso, 13 de marzo de 1945.—
El Alcalde, Abelardo Contento.
464-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Aprobada por este Ayuntamiento la construcción de 36 viviendas protegidas, distribuidas en siete tipos, con todos sus servicios, según proyecto redactado por los Arquitectos don Manuel Muñoz Monasterio y don Miguel García Monsalve, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones doscientas dos mil quinientas veinticinco pesetas con treinta y tres céntimos (2.202.525,33 pesetas), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de quince meses; a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para concurrir al concurso-subasta de treinta y ocho mil treinta y siete pesetas con ochenta y siete céntimos (38.037,87 pesetas), que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento los días hábiles durante las horas de oficina, que son de nueve a una y media de la tarde, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que se constituirá por un importe de setenta y seis mil setenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos (76.075,75 pesetas), la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición declaración de cumplir las bases de trabajo. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando la certificación con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento (90 por 100) de los Derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un noventa por ciento (90 por 100) de reducción.

Todos los efectos jurídico-administrativos que deriven del presente concurso-subasta quedan subordinados al hecho de que por la Superintendencia se concedan a este Excmo. Ayuntamiento las autorizaciones reglamentarias

en relación con el préstamo y anticipo concedidos.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a este concurso-subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

Cuenca, 26 de febrero de 1945.—El Alcalde accidental (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de 50 viviendas protegidas en la ciudad de Cuenca, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción, a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al diez por ciento (10 por 100), precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la ce-

lebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

450-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 28 de febrero de 1943, falleció en el mar el obrero Ramon Varo Galván, de veinticuatro años de edad, natural de Campello (Alicante), hijo de Luis y de María, domiciliado en Campello (Alicante), que trabajaba al servicio de don José Galván Baeza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho, a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 12 de marzo de 1945.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Zafra

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 63, comprensivo de Deuda Amortizable 3 por ciento, emisión 1928, de pesetas nominales 4.500, a nombre de don Pedro y don Antonio Casimiro Sayago, indistintamente, expedido por esta Sucursal en 28 de agosto de 1939, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la primera inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y diario «Hoy», de Badajoz; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zafra, 2 de marzo de 1945.—La Dirección.

1.059-P.

BANCO DE VIZCAYA

Madrid

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito en nuestras Cajas número 29.720, comprensivo de 7.700 pesetas nominales Deuda Inte-

rior. 4 por 100, en un resguardo de la Caja General de Depósitos, extendido a favor de La Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Agricultura y Viticultura de Colmenar de Oreja; números 29.979 y 29.980, comprensivos, respectivamente, de una obligación Altos Hornos de Vizcaya 4 por 100 1932 y de dos Bonos de la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos Salto del Duero 6 y medio por 100 1942, extendidos ambos a favor de don Adrián Esteve Torres y doña Dolores Tárrega Munera, indistintamente, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y un diario de Madrid; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de marzo de 1945.—Juan Touzón Jurjo, Apoderado general. 1.056-P.

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados el resguardo de depósito en este Banco número 23.293, a favor de Lucio Rodríguez Vigil o Josefa Hevia Fernández, indistintamente, comprensivo de pesetas nominales 6.000, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, convertido en carpetas provisionales de Amortizable 4 por 100 1-10-42, en dos títulos de la serie A, números 959.694 y 5, y dos de la serie B, números 231.870 y 1, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirá duplicado a nombre de los titulares, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 12 de marzo de 1945.—Por el Banco Herrero, el Director general, Antonio P. Hidalgo. 1.047-P.

GAS MADRID, S. A.

Servicio de obligaciones

Desde primero de abril próximo se pagará el cupón número 44 de las obligaciones hipotecarias, emisión 1923, y el número 22 para las obligaciones simples, emisión 1934.

Asimismo a partir del referido día, y de conformidad con el convenio celebrado con los señores obligacionistas, referente a regularización de cargas financieras, se harán efectivos los cupones número 30 de las obligaciones hipotecarias y 8 de las simples, vencimiento 1.º de abril de 1938, correspondientes a intereses devengados durante el período de guerra.

Dichos pagos, con las restricciones y de conformidad con las disposiciones vigentes, deducidos los impuestos que correspondan, se efectuarán en los Bancos de esta capital, Urquijo, Central, Vizcaya, Pastor y Español de Crédito.

Madrid 14 de marzo de 1945.—El Consejo de Administración.

1.043-P

SALTO DEL CORTIJO, S. A.

Servicio de obligaciones

Desde 1.º de abril de 1945 será pagado por los Bancos que se mencionan, previa comprobación por éstos de la legítima propiedad de los títulos, con arreglo al Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22-9-1936) y demás disposiciones vigentes sobre pago de cupones.

Pesetas 6,66 (seis pesetas con sesenta y seis céntimos) contra entrega del cupón número 55 de las obligaciones al 6 por 100; y

Pesetas 6,11 (seis pesetas con once céntimos) contra entrega del cupón número 59 de las obligaciones al 5,50 por 100.

En Madrid: Banco Hispano Americano, Banco de Bilbao, Banco Urquijo y Banco de Aragón. En Bilbao: Banco Hispano Americano. En Santander: Banco Mercantil y Banco de Santander. En Logroño: Banco Hispano Americano y Banco de Bilbao. En Zaragoza: Banco de Aragón. En Vitoria: Banco Hispano Americano.

Los Bancos citados facilitarán las facturas necesarias para estos cobros.

Madrid, 15 de marzo de 1945.—El Consejero-Delegado, Eugenio Rodríguez.

1.064-P.

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Don Germán Pérez-Olivares y Gaviarra, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que, fallecido don Carlos Maestre Pérez, Notario que era de Albaida y anteriormente de Santibáñez de Béjar y Chinchilla, se ha solicitado la devolución de la fianza constituida por el mismo para garantizar el ejercicio del cargo.

Lo que se hace público, conforme ordena el artículo 32 del Reglamento del Notariado, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio Notarial dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

1.036-P.

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del día 1 de abril de 1945 se pagará en Banco Español de Crédito, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya, de Madrid; Banco Español de Crédito, de Barcelona, y Banco de Vizcaya, de Bilbao, a razón de 6,90 pesetas el cupón núm. 99 de las obligaciones 6 por 100, cuyos tenedores reúnan las condiciones de propiedad que se especifican en el certificado bancario que habrán de acompañar, según formulario que facilitarán los expresados Bancos.

El Consejo de Administración.

1.081-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito núm. 792. Secretario, señor Cuyás.—Aduana Pujol Rubio, S. A., contra acuerdo del T. E. A. Central de 13 de diciembre de 1944, que confirmó fallo Junta Arbitral Aduana de Barcelona en expediente 48 de 1944, referente a partida 975, aplicada a un suavizante para el acabado de tejidos, con hoja de adeudo 561 de 1943.

Pleito núm. 791. Secretario, señor Cuartero.—Don Saturnino Sevillano Sevillano contra acuerdo del T. E. A. Central de 1.º de diciembre de 1944 sobre expediente 85 de 1943 por contrabando de tabaco en Salamanca.

Pleito núm. 795. Secretario, señor Cuyás.—Don José Luis y don Javier Aznar Zabala contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de noviembre de 1944 sobre liquidación girada por exceso de timbre en la testamentaría de don Luis Marfa de Aznar.

Pleito núm. 797. Secretario, señor Cuartero.—Don Pablo Martínez Bu-

janda contra acuerdo del T. E. A. Central de 24 de noviembre de 1944, que desestimó el recurso interpuesto contra la resolución del Tribunal Provincial de Logroño de 29 de abril de 1943.

Pleito núm. 802. Secretario, señor Cuyás.—Doña Demetria Rojero Gallejo contra acuerdo del T. E. A. Central de 24 de noviembre de 1944, sobre devolución de fianza prestada por su difunto esposo, don Reguerio Escobar Calvo, en garantía del cargo que desempeñó en vida de Recaudador de la Hacienda pública.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 12 de marzo de 1945.—El Secretario Decano, Octavio Cuartero.

337-A. J.

SALA TERCERA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito núm. 766. Secretario, señor Caro.—Viuda de Enrique Argimón contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 29 de diciembre de 1944, que confirmó fallo de la Junta Arbitral de Aduana Barcelona en expediente 15 de 1943, referente a partida 906 ex., y derechos arancelarios correspondientes a una expedición de ácido cítrico.

Pleito núm. 780. Secretario, señor Caro.—Don Ignacio Herrero de Colantes contra acuerdo del T. E. A. Central de 24 de noviembre de 1944, en el recurso de alzada interpuesto contra sentencia del T. E. A. Provincial de Oviedo sobre valoración en renta de la casa sita en la plaza de San Miguel, número 1, de dicha ciudad.

Pleito núm. 786. Secretario, señor Cuyás.—Doña Jesusa González Romero contra acuerdo del T. E. A. Central de 17 de noviembre de 1944, que desestimó el recurso de alzada promovido contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Logroño sobre devolución de fianza constituida por don Serapio Gracia Agustín, difunto esposo de la recurrente.

Pleito núm. 788.—Secretario, señor Cuartero.—Don José Rodríguez Hernández contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de enero de 1945, sobre separación definitiva del servicio como Ingeniero Jefe

de la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la cuarta Región.

Pleito núm. 768. Secretario, señor Cuyás.—Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 30 de octubre de 1944, por la que se rechaza el pago por parte de la Renta de Petróleos de los gastos de Servicio Médico Farmacéutico que para su personal tiene implantado la Campsa.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 12 de marzo de 1945.—El Secretario Decano, Octavio Cuartero.

338-A. J.

JUZGADO GUBERNATIVO

BARCELONA

Anuncio

Don Eduardo Pérez del Río, Juez gubernativo de Barcelona.

Hago saber: Que por don Mariano Sevilla, en representación de la Fundación benéfica «Plato de Pobres Vergonzantes de Santa María del Mar», con domicilio en Barcelona, plaza Comercial, núm. 3, tercero, segunda, se ha reclamado la reivindicación de los títulos que luego se dirán, y por carecer de prueba idónea, se expide el presente de conformidad con la Ord. del Ministerio de Hacienda de 14 de enero de 1942, a fin de que dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente, se formule oposición por las personas que se creen con derecho a tales títulos, bajo apercibimiento de que si transcurre dicho plazo sin oposición de tercero, serán entregados al peticionario con las formalidades de rigor.

Títulos reclamados

Un título Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1926, serie A, número 67.336, libre.

Dos títulos Deuda Amortizable 5 por 100 libre, emisión 1927, serie A, números 40.325 y 770.322.

Dos títulos Deuda Amortizable 5 por 100 libre, emisión 1929, serie A, números 77.431 y 77.857.

Barcelona, 1.º de marzo de 1945.—El Juez gubernativo, Eduardo Pérez del Río.

1.048-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», representada por don Alejandro González Hernanz, contra don Anselmo García Sirvent, hoy don Wenceslao de la Peña y Pablo, sobre reclamación de dos créditos hipotecarios de 110.000 pesetas, intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca: Casa en construcción situada en término municipal de Chamartín de la Rosa, con frente a la calle de Rosa de Silva, por donde está señalada con el número tres. Constará de planta de sótanos en primera crujía y cinco pisos con un lavadero en la azotea y un ático con dos viviendas en la segunda crujía. El solar sobre el cual se está construyendo la casa mencionada linda: por su frente, con dicha calle, formando fachada en una extensión de quince metros, por la medianería derecha entrando en longitud de dieciocho metros cincuenta centímetros, linda con otra parcela segregada de la misma finca de que esta procede, propia de don Manuel Nieto; por la medianería izquierda, en longitud de dieciocho metros setenta y cinco centímetros, linda con otra parcela que segregará de la misma finca para vender a los señores don Manuel Rodríguez y don Anselmo García, y es el número 1 de la misma calle de Rosa de Silva, y por el testero, en longitud de quince metros, con parcela segregada de la misma finca para vender a don Vicente Olmos Vila. Su figura es un cuadrilátero que ocupa una superficie de doscientos setenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos noventa y tres pies cuadrados con cincuenta y dos décimos cuadrados de pie.

La expresada subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 23 de abril próximo, a las doce horas de su mañana, por el tipo y condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de doscientas veinte mil pesetas pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que deberá hacerse en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el párrafo segundo de la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 13 de marzo de 1945.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.082-A. J.

MADRID

Cédula de notificación

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid (Secretaría del que refrenda), penden autos de menor cuantía promovidos por don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno contra doña María del Carmen Macías Ramírez de Arellano y doña Josefa Narváez Macías, en reclamación de cantidad, en los que se dictó resolución que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de diciembre de 1944; el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de Primera Instancia núm. 12 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno y Salabert, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Manuel Muniesa y defendido por el Letrado don Luis Aguado; y de otra, en concepto de demandada, doña María del Carmen Macías y Ramírez de Arellano, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, representada por el Procurador don Angel Deleito y defendida por el Letrado don Nicenor Alonso Franco; y doña Josefa Narváez Macías, que no ha comparecido en autos, estando decretada su

rebelde, sobre reclamación de cantidad, y... Fallo: Que desestimando la excepción de falta de personalidad de la demandada doña María del Carmen Macías y Ramírez de Arellano, Duquesa Viuda de Valencia, debo desestimar la demanda aquí propuesta por don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno y Salabert, Marqués de Santa Marta, contra la citada señora y doña Josefa Narváez Macías, sobre pago de nueve mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos; absuelvo a las demandadas y no hago especial declaración respecto a las costas causadas en la presente instancia. Por la rebelde de la última, cúmplase lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Francisco R. Valcarlos. Rubricado.—Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, presente yo el Secretario, en Madrid a fecha anterior; doy fe.—Ante mí, Luis de Gasque. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a doña Josefa Narváez Macías, expido la presente, para su inscripción en los periódicos oficiales, en Madrid a 7 de marzo de 1945.—El Secretario, Luis de Gasque.

1.063-A. J.

REUS

Edicto

Don Miguel Ciges Pérez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Reus.

Hago saber: Que ante este Juzgado ha presentado escrito don Jaime Gilabert Baiges, vecino de esta ciudad, solicitando sea modificado o adicionado su apellido Gilabert con el de Padreny, para así llamarse Jaime Gilabert-Padreny Baiges, cuyos nombres y apellidos viene usando en sus diversas manifestaciones, tanto en las particulares y sociales como en las comerciales.

En su virtud, se expide el presente anunciando la tramitación del correspondiente expediente, y se cita a cuantas personas se creyesen con derecho para oponerse a tal petición, a fin de que comparezcan a reclamarlo, dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Reus a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. El Juez, Miguel Ciges Pérez.—El Secretario, Joaquín Calvo.

1.055-A. J.

INCA

Edicto

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Bartolomé Cladera Fluxá, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de sus hermanos María Cladera Fluxá y Pedro Jorge Cladera Moncadas, que desaparecieron de la villa de Muro, de donde eran vecinos, hace unos veinte años, sin tenerse noticias de su paradero desde hace más de diez años.

Dado en Inca a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. El Juez, Francisco Noguera Roig.—El Secretario (ilegible).

1.060-A. J.

1.ª 20-3-945

CIUDAD REAL

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido, en juicio declarativo de mayor cuantía que por pobre se sigue en este Juzgado por don Antonio Majón Piniella, representando a doña Ascensión García Selas, para que se rectifique la inscripción de nacimiento practicada en el Registro Civil de esta capital y que figura a nombre de María del Prado García Selas, declarándose que los apellidos Pavón y Chico, pertenecientes a su padre legítimo, el demandado don Lázaro Pavón Chico, deben consignarse, debiendo dicha inscripción ser rectificadada en tal sentido y expresándose en el nuevo asiento los mencionados extremos, ha acordado en providencia de este día emplazar a indicado demandado, don Lázaro Pavón Chico, mayor de edad, casado, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en término de nueve días comparezca en tales autos, personándose en forma, apercibido de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectuara.

Ciudad Real, 7 de marzo de 1945. El Juez (ilegible). — El Secretario, Martín Escalza.

343-A. J.

ARENAS DE SAN PEDRO

El señor don Francisco Palanco Romero, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Cuenca Buitrago, en nombre y representación de doña Angela García Rodríguez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Valladolid, sobre nulidad

de actuaciones en abintestato de doña Tomasa Jiménez Blázquez, vecina que fué de Santa Cruz del Valle, contra otro y don Justo González Jiménez, mayor de edad, cuyo domicilio, estado y profesión se ignoran, ha acordado conferir traslado de la demanda con emplazamiento al dicho demandado, don Justo González Jiménez, para que en término de doce días se persone en los autos, advirtiéndosele que las copias de escrito y documentos obran en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento al repetido demandado, don Justo González Jiménez, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Procesal, expido la presente en Arenas de San Pedro a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Domingo Guzman Domingo.

1.041-A. J.

AVILA

Anuncio de testamentaria

Por los testamentarios de doña Añalia González Gómez, natural de Madrid y vecina de Avila, hija de los finados Julián y María, se anuncia el fallecimiento de la misma, ocurrido el 28 de febrero del año actual, de estado de soltera, sin dejar ascendientes y descendientes de ninguna clase, para que los que se crean con derecho a participar de la misma dentro del cuarto grado, y en la cuantía que dispone en la disposición testamentaria, comparezcan en el domicilio de don Aurelio José Sánchez Díaz, en Avila, calle de Alemania, número 1, segundo, dentro de los seis meses siguientes a su defunción, provistos de los documentos que justifiquen su derecho.

Avila, 12 de marzo de 1945. — El Testamentario (ilegible).

1.062-P.

EDICTOS

Juzgados Militares

5.700

ROVIRA FUERTES, Joaquín; hijo de José y de Joaquín, natural de Badalona (Barcelona), soltero, sastre, de veintidós años, domiciliado últimamente en Malgrat (Barcelona), fábrica de harinas La Pedreira; comparecerá en el término de quince días en el Juzgado del Regimiento de Artillería, núm. 62, con el fin de notificarle la resolución recaída en el expediente judicial número 8.837 instruido al mismo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no efectuarlo en el plazo señalado.

8.252.